



Conferencia General
36ª reunión, París 2011

leg

United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Comité Jurídico

36 C/LEG/6
29 de octubre de 2011
Original: Francés

Punto 8.7 del orden del día

SEXTO INFORME

**INFORME DE SÍNTESIS SOBRE LA APLICACIÓN
POR LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA RECOMENDACIÓN DE 1976
RELATIVA AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS
(documento 36 C/58)**

1. El Comité Jurídico examinó el informe de síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación de 1976 relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos.
2. Tomó nota de dicho informe, que iba acompañado de las observaciones formuladas al respecto por el Comité de Convenciones y Recomendaciones en la 187ª reunión del Consejo Ejecutivo. Tomó nota asimismo de las informaciones complementarias facilitadas por la representante de la Directora General sobre las iniciativas de recaudación de fondos llevadas a cabo por la Secretaría para financiar actividades relacionadas con el desarrollo de la educación de adultos.
3. El Comité aprobó una modificación formal del texto del proyecto de resolución que figura en el párrafo 6 del documento 36 C/58, que debería rezar como sigue:

La Conferencia General,

Recordando que en su 19ª reunión (Nairobi, 1976) aprobó la Recomendación relativa al Desarrollo de la Educación de Adultos,

Recordando asimismo que en su 27ª reunión (París, 1993) invitó al Director General a encargarse del funcionamiento del sistema permanente de elaboración de informes con miras a garantizar su seguimiento,

Recordando además la Resolución 34 C/87 y las Decisiones 177 EX/35 (I) y 184 EX/20, así como la Decisión 187 EX/20 (V),

1. *Toma nota* de los mecanismos del proceso de CONFINTEA, especialmente el Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos y el Marco de acción de Belém, que contribuyen a la aplicación de la Recomendación de Nairobi y a su seguimiento;
2. *Reconoce y acoge con agrado* los progresos realizados en la aplicación de determinados artículos de la Recomendación de Nairobi, en particular la aprobación de políticas y leyes globales de educación de adultos, pero *observa con preocupación* que muchos factores, especialmente la falta de disponibilidad de fondos y la insuficiente oferta de posibilidades de aprendizaje de calidad, sigan impidiendo el desarrollo de la educación de adultos en el marco de un aprendizaje a lo largo de toda la vida;
3. *Invita* a todos los Estados Miembros a redoblar esfuerzos para garantizar la aplicación plena y completa de los artículos de la Recomendación de Nairobi, y a reconocer el papel fundamental de la alfabetización y la educación de adultos para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la Educación para Todos (EPT) y el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo humano, social, económico, cultural y medioambiental sostenible;
4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que movilicen a todos los interesados con miras a llevar a cabo un proceso de seguimiento nacional destinado a preparar un informe trienal sobre los progresos realizados en la aplicación del Marco de acción de Belém a fin de proporcionar la información necesaria para el seguimiento de la aplicación de la Recomendación de Nairobi;
5. *Invita* a la Directora General a que:
 - a) contacte a los demás organismos especializados de las Naciones Unidas para instaurar un enfoque interinstitucional e intersectorial e incluir la alfabetización y la educación de adultos como componentes esenciales de las intervenciones de las Naciones Unidas, por ejemplo en el marco de la iniciativa “Unidos en la acción”;
 - b) proporcione apoyo técnico a los Estados Miembros que lo necesiten en la aplicación de la Recomendación de Nairobi y del Marco de acción de Belém;
 - c) tenga en cuenta y difunda las mejores prácticas seguidas en los Estados Miembros en materia de alfabetización y educación de adultos;
 - d) adopte las medidas necesarias para que el Informe Mundial sobre el Aprendizaje y la Educación de Adultos se elabore cada tres años sobre la base de los informes nacionales relativos a los progresos realizados, como modalidad adecuada y eficaz de seguimiento de la aplicación de la Recomendación de Nairobi;
 - e) considere la posibilidad de revisar y actualizar la Recomendación de Nairobi de modo que refleje los actuales retos educativos, culturales, políticos, sociales y económicos señalados en el Marco de acción de Belém y someta un plan de acción a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 189ª reunión (primer semestre de 2012).